



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 020505-2023-DIA/MC, de fecha 07 de setiembre de 2023; el Informe N° 020549-2023-DIA/MC, de fecha 08 de setiembre de 2023 y los expedientes N° 2023-0131322, N° 2023-0133071 y N° 2023-0134382, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"UN MATRIMONIO CASI PERFECTO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0131322, de fecha 03 de setiembre de 2023, la señora Caroll Kristal Chiara Fideli, en representación de La X Productora S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*UN MATRIMONIO CASI PERFECTO*", a desarrollarse del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 002902-2023-DIA/MC, de fecha 05 de setiembre de 2023, debidamente notificada en la misma fecha, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al número de entradas de acceso popular en el tarifario de entradas del espectáculo; así como a la aplicación del criterio de contenido cultural, y el mensaje y aporte cultural del espectáculo, otorgándosele un plazo de dos (02) días hábiles, el mismo que vencía el 07 de setiembre de 2023;

Que, mediante el expediente N° 2023-0133071, de fecha 06 de setiembre de 2023, la administrada presenta la documentación tendente a subsanar la observación referida al número de entradas de acceso popular;

Que, por expediente N° 2023-134382 de fecha 7 de setiembre 2023, la administrada presenta la información sobre la observación de la aplicación de los criterios referidos a contenido cultural y aporte al desarrollo cultural.

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*UN MATRIMONIO CASI PERFECTO*" se trata de la presentación de una obra escrita y dirigida por Paco Varela. Cuenta con un elenco conformado por Caroll Chiara, César Augusto Vega y Paco Varela;

Que, de acuerdo a los Informes N° 020505-2023-DIA/MC y N° 020549-2023-DIA/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*UN MATRIMONIO CASI PERFECTO*", es una obra de teatro que presenta a un matrimonio conformado por el esposo jubilado hiperactivo y la esposa llena de sueños frustrados, quienes verán su apacible vida interrumpida por la llegada de un nuevo vecino. Se trata de una versión libre de la obra corta "Alberto el bueno", del escritor peruano Julio Ramon Ribeyro, escrita por el autor peruano Paco Varela, autor de diversas comedias llevadas a cabo en Centro Cultural CAFAE SE de San Isidro. Este autor moderniza la comedia de Ribeyro, incluyendo conceptos y problemáticas modernas, y, además, culturalmente, advertimos que se trata de una pieza teatral de un autor peruano basada en una obra de uno de los grandes autores de nuestra literatura, lo que al mismo tiempo representa una forma de rescatar el arte y la cultura nacional;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*UN MATRIMONIO CASI PERFECTO*", es un espectáculo de teatro que aporta al desarrollo cultural en la medida que si bien se trata de una comedia teatral



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayentanyarori kametsari"

basada en el humor negro y en las situaciones que el texto propone, nos habla sobre los extremos de los seres humanos y brinda ejemplos sobre la diferencia en la manera de pensar de cada persona, así como en las costumbres y formas en que llevan su vida, habla sobre los valores, la inclusión y el respeto y nos muestra seres de carne y hueso con todas sus manías, sentimientos, ambiciones, e incluso defectos y como conviven en nuestra convulsionada sociedad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "UN MATRIMONIO CASI PERFECTO", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 89 personas, del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023, teniendo como precio Zona Matrisuicidios el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Zona Dizque novios el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y como precio Zona Choque y fuga el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio Preventa el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se verifica el tarifario presentado, que cuenta con 89 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante los Informes N° 020505-2023-DIA/MC y N° 020549-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "UN MATRIMONIO CASI PERFECTO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "UN MATRIMONIO CASI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

PERFECTO", a desarrollarse del 08 de setiembre al 08 de octubre de 2023, en el Centro Cultural CAFAE-SE, sito en Avenida Arequipa N° 2985, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0131322, N° 2023-0133071 y N° 2023-134382 .

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES